

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 26 de julio de 2017.-
Ordenanza N°13/2017 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La declaración de estado de Emergencia Hídrica en el Municipio de Villa Paranacito, dispuesta mediante Ordenanza N° 10/2017 de fecha 7 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se declaró a raíz de la fuerte crecida del Rio Uruguay que afectó a toda la cuenca, el desborde del río en Villa Paranacito e inundaciones en distintos sectores del éjido Municipal.-

Que, además de los daños ocasionado a las personas y bienes de nuestros vecinos y la afectación de las actividades económicas, fundamentalmente la agropecuaria y forestal, las inundaciones han afectado directa e indirectamente los caminos rurales de nuestro éjido.-

Que esta situación ha generado gravísimos problema para la circulación y la comunicación que el Estado Municipal no está en condiciones de atender debido a la falta de maquinarias y fondos necesarios para la reparación de los caminos afectados.-

Que atento la gravedad de la situación planteada, corresponde extender la declaración de emergencia al plano vial.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°: Declárese el Estado de Emergencia Vial del Municipio de Villa Paranacito de conformidad a los motivos invocados y señalados en los considerandos del presente.-

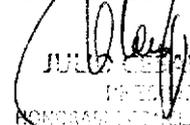
ARTÍCULO 2°: Invitar a los Concejos Deliberantes de los municipios de Ibicuy y Ceibas, como así también a las Juntas de Gobierno de Médanos y Ñancay a la adhesión de la presente Ordenanza.-

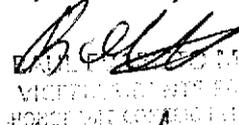
ARTICULO 3°: Remitir copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a los Señores Legisladores, y a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines de que presten asistencia técnica y financiera ante la contingencia, que permitan la reparación de los caminos del ejido de Villa Paranacito que de forma directa e indirecta han sido afectados por la situación de emergencia hídrica.-

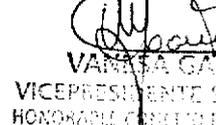
ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Paranacito.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito


JULIO CÉSAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PAULINA MOLINA
VICEPRESIDENTE PRIMER
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


FRANCO AMADORIO VIVAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARIA ROSA ARENAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CAROLINA KONECNY
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


RUDY LECCA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO